

### RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la GAUD de la gestión 2023, Orden de Trabajo O.T. GAI. N° 22/2023 de 14.08.2023 y Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2022-165 de 20.07.2022 del Presidente del BCB, que instruyó a la GAUD: "...realizar la evaluación correspondiente a los antecedentes que acompañan la presente comunicación relativas a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento a la Empresa ETCO S.R.L., dentro del Contrato Administrativo SANO-DLABS N° 111/2021 de 31 de agosto de 2021...", se realizó el Relevamiento de Información Específica respectivo.

El objetivo fue recopilar y evaluar la documentación e información respecto al Contrato Administrativo SANO-DLABS N° 111/2021 de 31.08.2021 suscrito con la Empresa de Servicios y Construcción ETCO S.R.L. para el Mantenimiento de Ductos de Agua Caliente Sanitaria del Edificio BCB, la resolución del contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, a fin de determinar su auditabilidad y la pertinencia de la ejecución de una auditoría sobre el caso.

El objeto del relevamiento constituyó la documentación e información relacionada con el Contrato Administrativo SANO-DLABS N° 111/2021 de 31.08.2021 suscrito entre el Banco Central de Bolivia y la Empresa de Servicios y Construcción ETCO S.R.L. (Contratista).

Como resultado de la evaluación realizada, se establece que la Empresa de Servicios y Construcción ETCO S.R.L. se constituye en deudor responsable ante el BCB por el importe de Bs5.681,80, correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a la resolución del Contrato SANO-DLABS N° 111/2021 por causales atribuibles al Contratista.

Asimismo, de la recopilación y evaluación de la documentación e información relacionada con el referido Contrato, se concluye que es auditable; sin embargo, en observancia al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado por la CGE con Resolución N° CGE/145/2019 de 20.11.2019, Artículo 10° (Costo de la Auditoría), Parágrafo II, no es pertinente la ejecución de una auditoría, por lo que se emite el informe de costo beneficio respectivo para la recuperación del citado monto por mecanismos alternos.

La Paz, 25 de octubre de 2023

  
MLME/